

RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS AL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLIANCE OFFICER DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (Expediente 2024090013):

**P.1.-** En relación a la licitación COMPLIANCE OFFICER DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. EXPEDIENTE 2024090013, nuestra empresa ha contratado personal especializado en el ámbito de Compliance; y dichos profesionales, cuentan con dilatada experiencia en materia de Compliance pero que han prestado sus servicios en otro despacho de abogados.

Podríamos aportar certificados de buena ejecución de los trabajos realizados por dichos profesionales, pero no disponemos ni de los contratos ni las facturas emitidas. Ruego nos indiquen si podría sustituirse por Declaración Responsable del profesional que indique la fecha del contrato, objeto, importe, fecha ejecución, etc., acompañado del certificado que se dispone; y Declaración Responsable del despacho licitador que se compromete a la permanencia de los profesionales durante toda la ejecución del contrato.

**R.1.-** En el supuesto que la solvencia se integre con las capacidades de otras entidades, conforme a lo dispuesto en el punto 3.2. del apartado II del pliego que rige la concurrencia, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto que nos indica, si los servicios han sido prestados por los profesionales pero en el seno de otro despacho, deberán ser estos despachos los que integren la solvencia requerida en la forma indicada en los apartados 3.2.1 y 3.2.

**P.2.-** En el PCAP, para acreditar la solvencia técnica y profesional se requiere demostrar que el licitador ha prestado -servicios de Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo a sociedades mercantiles- *¿Únicamente se entiende que cumple el requisito servicios específicos de Compliance Officer/Responsable de Cumplimiento Normativo, o también valdrían servicios de asesoramiento al compliance Officer y/u órgano de compliance?*

**R.2.-** Conforme a lo dispuesto en el pliego, la experiencia requerida es prestación de servicios de Compliance Officer o responsable de cumplimiento normativo a a sociedades mercantiles.



**P.3.-** En relación a la licitación con nº de expediente 2024090013 sobre la contratación del servicio de Compliance officer de EPGASA, querríamos trasladarles las siguientes cuestiones que les agradeceríamos nos aclararan:

1. En el PPT se exige como único requisito, que el responsable del contrato esté “en posesión de una certificación de compliance officer emitida por organismo acreditado”. Teniendo en cuenta que no existen certificados como tal de Compliance officer, sino certificados de formación o de experto en Compliance (tipo CESCO), ¿a qué tipo de certificado se refiere? ¿Querrá decir, quizá, “estar en posesión de una certificación en materia de Compliance”?
2. En el apartado 3.2.1 del PCAP “Solvencia técnica” se pide que el licitador haya suscrito o ejecutado servicios de Compliance officer o Responsable de cumplimiento normativo en “sociedades mercantiles”. Sobre esta afirmación, y en relación con las respuestas a consultas publicadas en el perfil del contratante el día 11 de octubre de 2024, en concreto a la R3, queremos plantearle dos cuestiones:
  - a. ¿Los servicios prestados son sólo como “Compliance officer” o incluyen, como así entendemos, “servicios de asesoramiento en Compliance” como se refleja en el apartado 6 del capítulo IV? Al respecto hay que decir que el artículo 31 bis del Código Penal, así como la Circular 1/2024 de la Fiscalía General del Estado, exigen que el Compliance Officer sea una persona u órgano pertenecientes a la estructura de la persona jurídica, permitiendo únicamente externalizar las labores de asesoramiento a dicha función, no la función en sí.
  - b. En el mismo apartado, al afirmar que la experiencia debe ser sobre “sociedades mercantiles”, entendemos que se refiere tanto a sociedades mercantiles públicas como privadas, ¿es correcto?
3. En el apartado 6 del capítulo IV. ADJUDICACION, referido a la experiencia de la persona responsable del contrato, se puntúa mediante valoración automática por el asesoramiento a “empresas públicas en el ámbito de la política de Compliance penal y antisoborno”. ¿A qué categoría de la LAJA se refiere exactamente dicha expresión? ¿incluye a todas las entidades cuya naturaleza jurídica es la de “sociedad mercantil pública”, “fundación pública” o “agencia pública”?

**R.3.-**

1. La capacidad que se exige es certificado formación o experto en compliance emitido por organismo acreditado (tipo CESCO).
2.
  - a. Como se indica en el pliego, EPGASA cuenta con un Comité de Compliance que es el órgano de la sociedad que, conforme a lo dispuesto en el art. 31 bis del Código Penal, corresponde las funciones de supervisión según lo dispuesto en el apartado 2 2ª del mismo artículo. El objeto de la licitación es "el servicio de Compliance Officer o responsable de Cumplimiento Normativo" con el alcance, actividades y cometidos reseñados en el pliego que rige la licitación y a expensas de la persona que, conforme a la circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado y demás normativa legal o jurisprudencial, pueda desempeñar el cargo de Compliance Officer.
  - b. Efectivamente, públicas o privadas.
3. A sociedades mercantiles públicas.